

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES
ACTA DE LA TERCERA REUNIÓN /2016
CT 3a /2016

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, los convocados asistentes en la Sala de Juntas de la Dirección del Abogado General, integrantes del Comité de Transparencia: **Lic. María del Carmen Verdugo Reyes**, Titular de la Unidad de Transparencia; **Lic. José Luis Hernández Espíndola**, Coordinador de Archivos; y como personal invitado, el **Lic. José Noel Pablo Tenorio**, Abogado General; el **Lic. Erik Bermúdez Rojas**, Jefe del Departamento de Consulta y Legislación y la **Lic. María de Jesús Lezama Lozano**, Coordinadora de Proyecto, atendieron el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Atención de la Resolución del Recurso de Revisión RDA 0342/16, relacionado con la solicitud de información 1111500015416 relativa a la los comunicados y dictámenes firmados por el Subdirector del plantel 7
4. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Declaración de quórum legal: **Constituido**
2. Lectura y aprobación en su caso del orden del día: **Aprobado**

Para el punto 3, vinculado con la "Atención de la Resolución del Recurso de Revisión RDA 0342/16, relacionado con la solicitud de información 1111500015416 relativa a la los comunicados y dictámenes firmados por el Subdirector del plantel 7", expuesto este punto y analizado su contenido, se estableció el siguiente:

ACUERDO: Constituido el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en su Tercera Sesión del día 02 de septiembre de 2016, para dar atención a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 0342/16, relacionado con la solicitud de información 1111500015416 y en particular con las instrucciones ordenadas en sus páginas: 29 y 30, que a la letra dicen:

"... Por lo que, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta brindada por el Colegio de Bachilleres, y se le instruye a efecto de que:

1. Entregue versión pública del documento denominado "Reporte de Horas Vacantes a Tiempo Fijo. Semestre 2015-B", en la que no deberá clasificar la firma de los profesores que fueron ganadores o beneficiados con la asignación de horas.
2. Emita una resolución, debidamente fundada y motivada, mediante su Comité de Transparencia, a través de la cual confirme la clasificación de la firma de los profesores que obran en el "Reporte de Horas Vacantes a Tiempo Fijo. Semestre 2015-B", que no resultaron ganadores o beneficiados con horas asignadas, por ser un dato personal confidencial, con fundamento en los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

Por lo antes expuesto y en lo que se refiere a lo instruido en el numeral 1, dicha información será remitida a la parte recurrente en los tiempos y modos establecidos para ese efecto y por lo que se refiere a lo instruido en el numeral 2, el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en la presente Sesión confirma la clasificación de la firma de los profesores que obran en el "Reporte de Horas Vacantes a Tiempo Fijo. Semestre 2015-B", que no resultaron ganadores o beneficiados con horas asignadas, por ser un dato personal confidencial, con fundamento en los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo antes expuesto para atender lo instruido en la Resolución del Recurso de Revisión RRA 0342/16 y notificando a las instancias competentes del INAI el debido cumplimiento de la mencionada Resolución.

Así mismo y para dar por cumplimentada la Resolución del Recurso de Revisión RRA 0342/16, conforme lo instruido en sus páginas 30 y 31, se dará vista al Órgano Interno de Control en el Colegio de Bachilleres, a fin de que inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo; mencionándole a dicho Órgano, que la información motivo de la probable responsabilidad, se entregó conforme lo señalado en la página 41 de la Resolución RDA 2330/13, del Comisionado Ponente del INAI Ángel Trinidad Zaldívar, en Sesión celebrada el 10 de julio de 2013, que en su parte conducente dice:

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



"...En este sentido, se concluye que revelar la información concerniente al sexo de una persona, no constituye información que refleje algún aspecto de su intimidad, toda vez que únicamente denota una categoría para distinguir biológicamente entre un hombre y una mujer.

En consecuencia, el sexo no se considera un dato confidencial, y a mayor abundamiento debe considerarse que el Pleno de este Instituto ha determinado que el sexo no es un dato confidencial, ya que incluso de los mismos nombres se puede desprender dicho dato..."

Para el punto 4, relacionado con Asuntos Generales:

- La Unidad de Transparencia hizo referencia a la Resolución del Recurso de Revisión RDA 1935/16, la cual se vincula con la solicitud 1111500006816 y destacó que para estar en posibilidad de atenderla y no contravenirla, fue necesario solicitar una reunión de trabajo con el Director General de Seguimiento de Resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que se llevó a cabo el día 01 de septiembre del 2016 y en la que estuvieron presentes por parte del Colegio, la Titular de la Unidad de Transparencia, el Coordinador Sectorial Zona Centro, el representante de por parte del Abogado General y la Coordinadora de Proyecto de la Unidad de Transparencia.

En dicha reunión se acordó con el Director General de Seguimiento de Resoluciones del citado Instituto, que la entrega de la información se llevaría a cabo proporcionando de acuerdo a la instrucción recibida, las versiones integrales de la información correspondiente a los Anexos de la respuesta, marcando diferencia en la que se relaciona con el área de matemáticas y el área de física-geografía, mencionando para cada una de ellas las particularidades correspondientes de los formatos y formulando versiones públicas dictaminadas por el Comité de Transparencia, para aquella información que haga identificable a las personas que participaron y no obtuvieron resultados favorables.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, en la presente sesión ACUERDA que para dar debido cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RDA 1935/16, se entregará a la parte recurrente la información en términos de lo descrito en el párrafo que antecede y por lo que respecta a las versiones públicas que también se entregarán, éste Comité confirma su clasificación como información confidencial en términos del Artículo 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dejando sin efecto el Acuerdo que para esta Resolución se adoptado en su Segunda Sesión celebrada el día 26 de agosto del año en curso; lo cual se informará a las instancias competentes del INAI, en los tiempos y modos establecidos para ese efecto.

No habiendo más asuntos que tratar, la presente Sesión se dio por concluida a las catorce horas con cincuenta minutos, del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce, los asistentes que a continuación se relacionan:

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN


LIC. MARÍA DEL CARMEN VERDUGO REYES
Titular de la Unidad de Transparencia
del Colegio de Bachilleres


LIC. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ESPÍNDOLA
Coordinador de Archivos del Colegio
de Bachilleres

PERSONAL INVITADO


LIC. JOSÉ NOEL PABLO TENORIO
Abogado General


LIC. ERIK BERMÚDEZ ROJAS
Jefe del Departamento de
Consulta y Legislación


LIC. MARÍA DE JESÚS LEZAMA LOZANO
Coordinadora de Proyecto